CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 143-2025-2-0190-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
PROGRAMA NACIONAL DE DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS

SAN BORJA - LIMA – LIMA

"CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES CON IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, EN EL PROGRAMA NACIONAL DE DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS"

PERÍODO: 3 DE JUNIO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2023

TOMO I DE I

4 DE DICIEMBRE DE 2025
LIMA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0729

1432025201900 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 143-2025-2-0190-SCE

"CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES CON IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, EN EL PROGRAMA NACIONAL DE DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** Servidores del Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos del Ministerio de Educación, contrataron por locación de servicios, a una (1) proveedora, sin verificar que se encontraba con impedimento para contratar con el estado con sanción vigente; afectando la legalidad que rige las contrataciones del estado y el correcto funcionamiento de la administración pública en el ejercicio de su capacidad sancionatoria.	6
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	23
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	23
V.	**CONCLUSIÓN**	23
VI.	**RECOMENDACIÓN**	24
VII.	**APÉNDICES**	24

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFA DE DIVISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN DE CONTROL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 143-2025-2-0190-SCE

"CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES CON IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, EN EL PROGRAMA NACIONAL DE DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS"

PERÍODO: 3 DE JUNIO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la UE 120: Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos del Ministerio de Educación, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control programado en el Plan Nacional de Control 2025 del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0190-2025-007 e iniciado mediante oficio n.° 000694-2025-CG/OC0190 del 6 de octubre de 2025 y modificado mediante oficio n.° 000737-2025-CG/OC0190 del 14 de octubre de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM, "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG del 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la contratación de locadores de servicios para el análisis contable y asistencia técnica en logística, respectivamente, se realizaron conforme a lo establecido en la normativa aplicable y disposiciones internas.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control en el presente Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, corresponde a las contrataciones efectuadas mediante dieciocho (18) órdenes de servicio, en el período de 3 de junio de 2020 al 26 de junio de 2023, a favor de la proveedora Delia Regina Cabezudo Bejarano, a fin de realizar servicios sobre análisis contable para la Unidad de Administración del Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos del Ministerio de Educación, por el importe total de S/ 257 666.67; sin verificar de modo previo, que se encontraba con impedimento para prestar servicios a favor del Estado, bajo cualquier forma o modalidad, por tener sanción de sentencia condenatoria consentida relacionada al artículo 384° del Código Penal, y encontrarse inscrita en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), desde el 10 de mayo de 2020, en virtud de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1295; aunado a ello, la mencionada señora presentó declaraciones juradas con información inexacta, ocasionando una afectación al correcto funcionamiento de la administración pública y la legalidad que rige las contrataciones.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN DE CONTROL

Alcance

El Servicio de Control Específico comprende el período del 3 de junio de 2020 al 26 de junio de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

Mediante Resolución Ministerial n.° 0491-2023-ED de 1 de octubre de 2013, se creó el Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos, con la finalidad de garantizar la adquisición oportuna de los materiales educativos.

La Unidad Ejecutora 120 – Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos del Ministerio de Educación, pertenece al sector educación, en el nivel de Gobierno Nacional. Esta a cargo de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos – DIGERE[1], responsable de la programación, adquisición, almacenamiento y distribución, así como de la ejecución de proyectos de inversión pública, de recursos educativo-pedagógicos para el desarrollo del aprendizaje de los alumnos de las instituciones educativas públicas, conforme a las disposiciones que para tal efecto emita el MINEDU.

La DIGERE tiene las siguientes funciones[2]:

a) Coordinar, dirigir y supervisar la programación de los requerimientos de recursos educativo-pedagógicos, que formulen los órganos y unidades orgánicas competentes del MINEDU.
b) Gestionar los procesos de adquisiciones de recursos educativo-pedagógicos, de acuerdo a los requerimientos que formulen lo órganos y unidades orgánicas del MINEDU y en el marco de la normativa vigente.
c) Recibir, almacenar, custodiar, distribuir y transportar los recursos educativo-pedagógicos adquiridos, a las Direcciones Regionales de Educación (DRE), o las que hagan sus veces, Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), Instituciones Educativas Públicas y/o al área responsable de su recepción que corresponda, a nivel nacional, aplicando las Buenas Prácticas correspondientes y en el marco de la normatividad aplicable.
d) Efectuar el seguimiento y control del abastecimiento de recursos educativo-pedagógico, así como la redistribución de los mismos, informando sobre su cumplimiento al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica y los demás órganos y unidades orgánicas del MINEDU correspondientes.
e) Evaluar e informar al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica y los demás órganos y unidades orgánicas del MINEDU correspondientes, sobre los resultados de la programación, adquisición almacenamiento, distribución, así como de la disponibilidad de los recursos educativo-pedagógicos para prevenir situaciones de desabastecimiento y/o sobre stocks.
f) Evaluar la percepción de los usuarios, sobre la oportunidad y calidad de la dotación de los recursos educativo-pedagógicos, e implementar acciones de mejora según corresponda.
g) Administrar los recursos asignados en el marco de los sistemas administrativos de la gestión pública.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFA DE COMISION COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN DE CONTROL

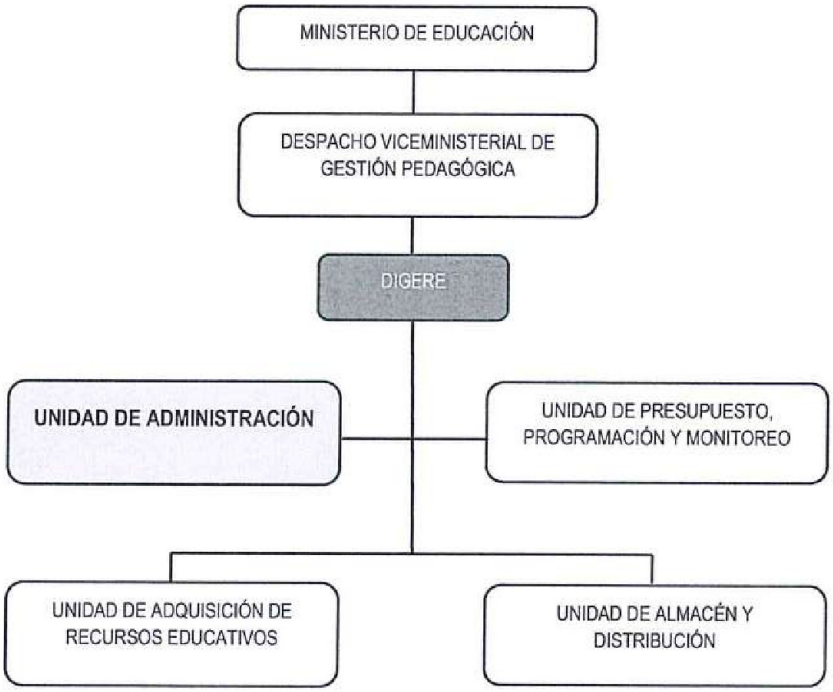
[1] Artículo 2° del Manual de Operaciones de la DIGERE, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 205-2015-MINEDU de 26 de marzo de 2015.
"La DIGERE es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación (MINEDU) (...)"

[2] Artículo 4° del Manual de Operaciones de la DIGERE, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 205-2015-MINEDU de 26 de marzo de 2015.

h) Suscribir convenios con instituciones públicas y/o privadas nacionales referentes a recursos educativos-pedagógicos, en el marco de sus competencias.
i) Ejecutar proyectos de inversión pública orientados a la dotación de recursos educativo-pedagógicos para el desarrollo del aprendizaje de los alumnos de Instituciones Educativas Públicas, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y en el marco de la normativa aplicable.
j) Promover el uso de sistemas de información para el seguimiento y control de la gestión de los procesos de la DIGERE.
k) Otras funciones que en el marco de sus competencias le sean asignadas.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la DIGERE:

Gráfico n.° 1
Organigrama de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos-DIGERE



Fuente: Manual de Operaciones de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos – DIGERE, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 205-2015-MINEDU de 26 de marzo de 2015.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, publicada el 24 de diciembre de 2021 y modificatorias, y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM, "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, publicada el 12 de junio de 2021 y modificatorias, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a través de la comunicación personal de medios físicos[3] a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

[3] De acuerdo a la segunda disposición complementaria transitoria de la Resolución de Contraloría n.° 479-2025-CG de 27 de octubre de 2025.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR.

SERVIDORES DEL PROGRAMA NACIONAL DE DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CONTRATARON POR LOCACIÓN DE SERVICIOS, A UNA (1) PROVEEDORA, SIN VERIFICAR QUE SE ENCONTRABA CON IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO CON SANCIÓN VIGENTE; AFECTANDO LA LEGALIDAD QUE RIGE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL EJERCICIO DE SU CAPACIDAD SANCIONATORIA.

De la revisión y análisis a los expedientes de órdenes de servicio proporcionados por la Entidad, así como de la información proporcionada por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, se advirtió que, durante el período de junio 2020 a junio 2023, el Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos, en adelante DIGERE, contrató a la señora Delia Regina Cabezudo Bejarano para realizar actividades contables para la Unidad de Administración, mediante dieciocho (18) órdenes de servicio por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, sin verificar en la etapa de indagación de mercado, que la referida proveedora se encontraba con sanción vigente, inscrita en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC[4], desde el 10 de mayo de 2020, por consiguiente, se encontraba inhabilitada para contratar con el Estado; sin embargo, la entidad la contrató y efectuó pagos por S/ 257 666.67.

La situación antes expuesta evidenció el incumplimiento de lo dispuesto en los literales l) y q) del numeral 11.1 del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, así como lo establecido en el numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 003-2021- MINEDU/VMGP/DIGERE, "Directiva para contrataciones por montos iguales o menores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 00131-2021-MINEDU/VMGP- DIGERE, afectando la legalidad que rige las contrataciones del Estado y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Los hechos antes señalados, se exponen a continuación:

1. Sobre la sanción impuesta a la señora Delia Regina Cabezudo Bejarano

Mediante Resolución n.° 12 de 6 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 3)**, el Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lima declaró a Delia Regina Cabezudo Bejarano, cómplice primaria del delito contra la Administración Pública en la modalidad de Colusión (prevista y sancionada en el artículo 384° del Código Penal) en agravio del Estado, y le impuso tres (3) años y cinco (5) meses de pena privativa de libertad suspendida por el plazo de un (1) año sujeto a reglas de conducta, entre ellos "*no volver a cometer delito doloso*", así como la inhabilitación por el plazo de cinco (5) meses para asumir cargo, comisión o función pública, según lo dispuesto en el numeral 36.2 del artículo 36° del Código Penal. La sentencia fue notificada el mismo día a las 11:21 hrs[5] durante la Audiencia de Juicio Oral y, estando a la manifestación de conformidad de la señora Delia Regina Cabezudo Bejarano y las demás partes, quedó consentida con Resolución n.° 13 de la misma fecha.

En relación a ello, el Decreto Legislativo n.° 1295, "Decreto Legislativo que modifica el artículo 242 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y establece disposiciones

[4] El Módulo de Consulta Ciudadana del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC de SERVIR, es una herramienta diseñada para informar de manera rápida y sencilla si una persona se encuentra impedida de prestar servicios en el Estado. https://www.sanciones.gob.pe/rnssc/#/transparencia/acceso

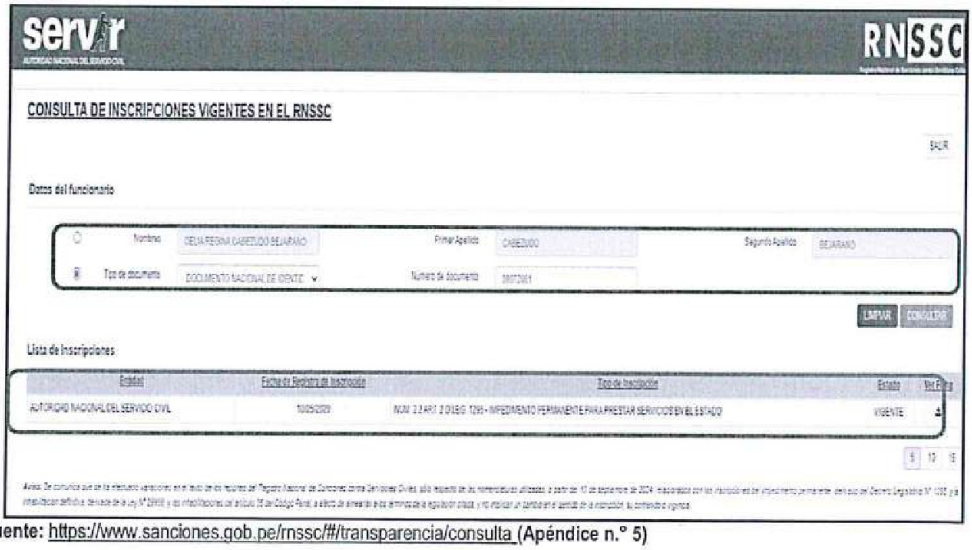
[5] Según consta en el "Acta de registro de continuación de audiencia de juicio oral" de 6 de enero de 2020, en el cual se consignó que se encontraba presente en la sala de audiencia del Cuarto Juzgado Unipersonal (sala de audiencias 4to piso del edificio Carlos Zavala), la señora Delia Regina Cabezudo Bejarano. **(Apéndice n.° 4)**

para garantizar la integridad en la administración pública", señala que:

> *"Artículo 2. Impedimentos*
> *(...)*
> *2.2 Las personas con sentencia condenatoria consentida y ejecutoriada, por algunos de los delitos previstos en los artículos 382,383,**384**,387,388,389,393,393-A,394,395,396,397,397-A,398,399,400 y 401 del código penal, **no pueden prestar servicios a favor del Estado**, bajo cualquier forma o modalidad. (...). En caso se encuentren bajo alguna modalidad de vinculación con el Estado, éste debe ser resuelta.*
> *(...)*
> ***Artículo 3. Inscripción y actualización del Registro***
> *(...)*
> *3.2 Las sentencias consentidas y/o ejecutoriadas, por alguno de los delitos previstos en los artículos 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal deberán ser notificadas por el Poder Judicial a la Autoridad Nacional del Servicio Civil para que ésta proceda a realizar la inscripción en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, en el plazo que establezca el Reglamento".* (Negrita y subrayado propio).

Atendiendo a esos preceptos, la señora Delia Regina Cabezudo Bejarano fue registrada en el Registro Nacional de Sanciones a Servidores Civiles - RNSSC el 10 de mayo de 2020, fecha a partir de la cual figura, según el módulo de consulta ciudadana del RNSSC: *"Tipo de inscripción: Num. 2.2 Art. 2 D.LEG 1295 impedimento permanente para prestar servicios con el Estado"*[6], es decir, con sanción vigente, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 1
"Consulta de inscripciones vigentes en el RNSSC – Delia Regina Cabezudo Bejarano"



Fuente: https://www.sanciones.gob.pe/rnssc/#/transparencia/consulta **(Apéndice n.° 5)**

[6] Folio 5 de la Resolución n.° 12 de 6 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 3)**
Sanción impuesta por haber quebrantado sus deberes funcionales al no haber tenido en cuenta los principios que rigen las contrataciones estatales establecidos en el artículo 4° de la Ley de Contrataciones del Estado, como con principio de libre concurrencia y competencia, principio de imparcialidad, principio de eficiencia.

Así también, del reporte denominado "*Información detallada de la persona sancionada*", remitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, mediante oficio n.° 006521-2024-SERVIR-GDSRH del 24 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, se observó que la sanción impuesta por el Poder Judicial a la señora Delia Regina Cabezudo Bejarano por delito contra la administración pública en la modalidad de colusión, previsto y sancionado en el artículo 384° del Código Penal en agravio del Estado (sentencia consentida), conllevó al *"Impedimento permanente para prestar servicios en el Estado"*, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 2
"Datos de sanción – Delia Regina Cabezudo Bejarano"

RNSSC
Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles

REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES CONTRA SERVIDORES CIVILES

Fecha de Reporte: 23/09/2024 11:54:55
Fecha de Registro: 10/05/2020 11:36:38

Información detallada de la persona sancionada

Datos Personales del Sancionado	
Nombres y Apellidos:	DELIA REGINA CABEZUDO BEJARANO
Documento de Identidad:	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 08072861
Entidad:	AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Tiempo de Servicio:	Años: 0 Meses: 0 Días: 0
Régimen Laboral:	NINGUNO
Cargo:	

Datos de la Sanción	
Documento que sanciona:	12
Fecha de Notificación Sanción:	06/01/2020
Documento que la declara firme o Consentida / Ejecutoriada:	
Fecha de Notificación Apelación:	
Categoría de la Sanción:	IMPEDIMENTO LEGAL
Tipo de Sanción:	NUM. 2.2 ART. 2 D.LEG. 1295 - IMPEDIMENTO PERMANENTE PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL ESTADO
Inhabilita:	Si
Estado de la sanción:	VIGENTE PERMANENTE
Causa de Sanción:	ARTÍCULO 384 - COLUSIÓN SIMPLE Y AGRAVADA
Inicio de Sanción:	07/01/2020
Fin de Sanción:	PERMANENTE
Observaciones:	AUTORA DEL DELITO CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA EN LA MODALIDAD DE COLUSIÓN, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 384° DEL CÓDIGO PENAL EN AGRAVIO DEL ESTADO - SUNARP - INHABILITACIÓN PERMANENTE
Autoridad que Sanciona:	LISDEY MAGALY BUENO FLORES

Fuente: Oficio n.° 006521-2024-SERVIR-GDSRH de 24 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 6)**

Es de indicar que, previo a la contratación, existe la obligación legal de consultar este registro, así la Directiva n.° 003-2021-MINEDU/VMGP-DIGERE, "Directiva para contrataciones por montos iguales o menores a (08) Unidades Impositivas Tributarias", la que en el numeral ***7.1.2.3 Verificación de las cotizaciones de los proveedores***, establece que: *"Se deberá verificar que las personas naturales y jurídicas que se contraten, no se encuentren impedidas*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN DE CONTROL

para ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, conforme a los supuestos previstos en el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

2. Sobre la contratación de la señora Delia Regina Cabezudo Bejarano, desde junio 2020 a junio 2023

a) Requerimiento del servicio

En el periodo 2020, la señora Carolina del Pilar Ceroni Mendoza, jefa (e) de la Unidad de Administración, mediante informes n.°s 00081, 000097 y 00161-2020-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD de 28 de mayo de 2020, 1 de julio de 2020 y 30 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, solicitó al director de la DIGERE, entre otros, la contratación del servicio de un profesional para realizar el análisis y procesamiento de actividades contables, monitoreo y seguimiento de las PECOSAS que se transfieren a todas las regiones a nivel nacional y a detalle por cada una de las UGELES, tanto de las Direcciones Regionales de Educación, Colegios de Alto Rendimiento, Direcciones Regionales de Lima Provincias y Lima Metropolitana, con la finalidad de sustentar la información que se incluye en los estados financieros y presupuestarios de la DIGERE, las cuales fueron autorizadas por la Dirección de la DIGERE, a través de las hojas de ruta de los expedientes siguientes: i) UNAD2020-INT-0074226 de 29 de mayo de 2020, ii) UNAD2020-INT-0083565 de 3 de julio de 2020, y iii) UNAD2020-INT-0113727 de 2 de octubre de 2020. **(Apéndice n.° 8)**

Asimismo, en el periodo 2021, mediante informes n.°s 00006, 00021, 00065, 00144, 00185, 00232 y 00261-2021- MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD de 8 de enero de 2021, 1 de febrero de 2021, 30 de marzo de 2021, 6 de julio de 2021, 1 de setiembre de 2021, 6 de octubre de 2021 y 3 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, solicitó al director de la DIGERE, entre otros, la contratación del servicio de un profesional para realizar el análisis y procesamiento de actividades contables, monitoreo y seguimiento de las PECOSAS que se transfieren a todas las regiones a nivel nacional y a detalle por cada una de las UGELES, tanto de las Direcciones Regionales de Educación, Colegios de Alto Rendimiento, Direcciones Regionales de Lima Provincias y Lima Metropolitana, con la finalidad de sustentar la información que se incluye en los estados financieros y presupuestarios de la DIGERE.

Dichas solicitudes fueron autorizadas por la Dirección de la DIGERE, a través de las hojas de ruta de los expedientes siguientes: i) UNAD2021-INT-002936 de 9 de enero de 2021, ii) UNAD2021-INT-0015019 de 2 de febrero de 2021 iii) UNAD2021-INT-0043756 de 2 abril de 2021, iv) UNAD2021-INT-0097159 de 6 de julio de 2021, v) UNAD2021-INT-0128161 de 2 de setiembre de 2021, vi) UNAD2021-INT-0146803 de 6 de octubre de 2021 y vii) UNAD2021-INT-0166321 de 3 de noviembre de 2021**(Apéndice n.° 10)**.

De igual manera, durante el período 2022, la jefa (e) de la Unidad de Administración, mediante informes n.°s 00002, 000021, 00070, 00169, 00194, 00264-2022-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD de 6 de enero de 2022, 31 de enero de 2022, 29 de marzo de 2022, 1 de julio de 2022, 27 de julio de 2022 y 29 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, solicitó al director de la DIGERE, entre otros, la contratación del servicio profesional especializado de análisis contable para el sustento de los estados financieros de la DIGERE, los cuales fueron autorizados por la citada Dirección a través de la hojas de ruta de los expedientes siguientes: i) UNAD2022-INT-0003888 de 7 de enero de 2022, ii) UNAD2022-INT-0019999 de 1 de febrero de 2022, iii) UNAD2022-INT-0066288 de 30 de marzo de 2022, iv) UNAD2022-INT-0130113 de 4 de julio de 2022, v) UNAD2022-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN DE CONTROL

INT-0153907 de 1 de agosto de 2022, y vi) UNAD2022-INT-0208834 de 3 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**.

En cuanto al período 2023, la señora Carolina del Pilar Ceroni Mendoza, jefa (e) de la Unidad de Administración a través de los informes n.°s 00003 y 00116-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD de 10 de enero de 2023 y 29 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 11), solicitó al director de la DIGERE, entre otros, la contratación del servicio profesional especializado de análisis contables para el sustento de los estados financieros de la DIGERE, los cuales fueron autorizados por la Dirección de la DIGERE, mediante los UNAD2023-INT-0007487 de 11 de enero de 2023 y UNAD2023-INT-0084326 de 31 de marzo de 2023, respectivamente **(Apéndice n.° 14)**.

b) Indagación de mercado

Durante el periodo 2020 al 2023, los especialistas de la Unidad de Administración, invitaron a cotizar el "Servicio profesional especializado de análisis contables para el sustento de los Estados Financieros de la DIGERE" a la señora Delia Regina Cabezudo Bejarano, solicitándole su propuesta; siendo que, la citada proveedora, a pesar de encontrarse con impedimento para contratar con el Estado, presentó entre otros, su propuesta técnico-económica y declaraciones juradas de NO tener impedimento para contratar con el Estado, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Propuestas presentadas por la proveedora Delia Regina Cabezudo Bejarano

Pedido de Servicio		Propuesta presentada por la proveedora Delia Regina Cabezudo Bejarano				
Año	N° Pedido	Doc.	Fecha	Plazo (*)	Importe (S/)	Declaración Jurada (Apéndice n.° 13)
2020	000907	Escrito s/n	03/06/2020	30	7 000,00	Anexo N° 04: "Declaración Jurada de no tener impedimento de contratar y de no percibir otros ingresos del Estado" de 30/06/2020
	00953	Escrito s/n	03/07/2020	90	21 000,00	Anexo N° 04: "Declaración Jurada de no tener impedimento de contratar y de no percibir otros ingresos del Estado" de 03/07/2020
	01280	Escrito s/n	02/10/2020	90	21 000,00	Anexo N° 04: "Declaración Jurada de no tener impedimento de contratar y de no percibir otros ingresos del Estado" de 02/10/2020
2021	00109	Escrito s/n	11/01/2021	20	4 666,67	Anexo N° 04: "Declaración Jurada de no tener impedimento de contratar y de no percibir otros ingresos del Estado" de 11/01/2021
	00590	Escrito s/n	03/02/2021	60	14 000,00	Anexo N° 04: "Declaración Jurada de no tener impedimento de contratar y de no percibir otros ingresos del Estado" de 03/02/2021
	01141	Escrito s/n	05/04/2021	90	21 000,00	Anexo N° 04: "Declaración Jurada de no tener impedimento de contratar y de no percibir otros ingresos del Estado" de 05/04/2021
	02156	Escrito s/n	07/07/2021	60	14 000,00	Anexo N° 04: "Declaración Jurada de no tener impedimento de contratar y de no percibir otros ingresos del Estado" de 07/07/2021
	02526	Escrito s/n	03/09/2021	30	7 000,00	Anexo N° 05: "Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar y de no percibir otros ingresos del Estado y de no encontrarse con sanción vigente de inhabilitación o suspensión inscrita, en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles" de 03/09/2021
	02815	Escrito s/n	06/10/2021	30	7 000,00	Anexo N° 03: "Declaración Jurada para contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT" sin fecha, adjuntado en el correo electrónico de 06/10/2021.
	03092	Escrito s/n	03/11/2021	55	14 000,00	Anexo N° 03: "Declaración Jurada para contratación por montos iguales o inferiores a 8 UI, adjuntado en el correo electrónico de 03/11/2021

MINISTERIO DE EDUCACIÓN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN DE CONTROL

Pedido de Servicio		Propuesta presentada por la proveedora Delia Regina Cabezudo Bejarano				
Año	N° Pedido	Doc.	Fecha	Plazo (*)	Importe (S/)	Declaración Jurada (Apéndice n.° 13)
2022	00044	Escrito s/n	07/01/2022	20	4 666,67	Anexo N° 03: "Declaración Jurada para contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT" sin fecha, adjuntado en el correo electrónico de 07/01/2022.
	00493	Escrito s/n	02/02/2022	60	14 000,00	Anexo N° 03: "Declaración Jurada para contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT", adjuntado en el correo electrónico de 02/02/2022.
	00753	Escrito s/n	30/03/2022	90	21 000,00	Anexo N° 03: "Declaración Jurada para contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT", adjuntado en el correo electrónico de 30/03/2022.
	01301	Escrito s/n	04/07/2022	30	7 000,00	Anexo N° 03: "Declaración Jurada para contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT", adjuntado en el correo electrónico de 04/07/2022.
	01452	Escrito s/n	01/08/2022	60	14 000,00	Anexo N° 03: "Declaración Jurada para contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT", adjuntado en el correo electrónico de 01/08/2022.
	01876	Escrito s/n	03/10/2022	90	21 000,00	Anexo N° 03: "Declaración Jurada para contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT" sin fecha, adjuntado en el correo electrónico de 03/10/2022.
2023	00010	Escrito s/n	11/01/2023	80	21, 333,34	Anexo 3: "Declaración Jurada para contratación por montos iguales o inferiores a 8UIT" sin fecha, adjuntado en el correo electrónico de 11/01/2023
	00616	Escrito s/n	31/03/2023	90	24 000,00	Anexo 3: "Declaración Jurada para contratación por montos iguales o inferiores a 8UIT" sin fecha, adjuntado en el correo electrónico de 31/03/2023.
Total S/ (2020-2023)					**257 666,67**	

(*) Plazo de ejecución del servicio en días calendarios
Fuente: Oficio n.° 00514-2025-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD de 30 d octubre de 2025. **(Apéndice n.° 16)**
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

En esa línea, respecto a la primera contratación del periodo 2023[7], a través de correo electrónico de 11 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, la señora Katia Milagros Vicente Carhuajulca, en virtud de sus funciones como Especialista en Contrataciones para la Unidad de Administración de la DIGERE, invitó a la señora Delia Regina Cabezudo Bejarano a cotizar el servicio profesional especializado de análisis contable para el sustento de los estados financieros de la DIGERE, indicando que debía remitir los anexos, CV documentado, formatos y los registros actualizados siguientes:

- *RNP: http://www.rnp.gob.pe/constancia/rnp_constancia/validacertificadotodos.asp*
- *CONSULTA RUC: SUNAT - Consulta Ruc*
- *BUSQUEDA DE PROVEEDORES DEL ESTADO: Buscador de Proveedores del Estado (osce.gob.pe)*
- *REGISTRO DE DEUDORES JUDICIALES MOROSOS: Servicio de Consulta de Registro de Deudores Judiciales Morosos (pj.gob.pe)*
- *APORTES LIMPIOS: Aportes Limpios (onpe.gob.pe)*
- *DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS: Servicio de Consulta de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (pj.gob.pe)*
- *En caso ser abogado: RNAS - Registro Nacional de Abogados Sancionados Por Mala Práctica Profesional (minjus.gob.pe)*

Cabe precisar que, en el correo electrónico remitido por la especialista en Contrataciones, no se aprecia que se haya solicitado a la proveedora la remisión del Registro Nacional de

[7] Solicitud efectuada por la jefa (e) de la Unidad de Administración de la DIGERE, a través de informe n.° 00003-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD de 10 de enero de 2023, que adjunta el pedido de servicio n.° 00010 de 10 de enero de 2023 y los términos de referencia del servicio **(Apéndice n.° 13)**, cuya aprobación por parte de la dirección de la DIGRE se efectuó a través de la hoja de ruta del expediente n.° UNAD2023-INT-0007487 de 10 de enero de 2023. **(Apéndice n.° 14)**

Sanciones contra Servidores Civiles- RNSSC[8], ni que fuera materia de consulta apropiada.

Posteriormente, la señora Delia Regina Cabezudo Bejarano, a través de correo electrónico de 11 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, remitió a la señora Katia Milagros Vicente Carhuajulca, Especialista en Contrataciones, una propuesta que incluía los documentos que se señalan a continuación:

- **Anexo 1:** Cotización - Contrataciones por importes iguales o menores a las 8 UIT (Folio 64)
- Oferta Técnico-Económica de 11 de enero de 2023 (Folio 65 al 67)
- **Anexo 2:** Autorización de pago por CCI (Folio 68)
- **Anexo 3:** Declaración Jurada para contratación por montos iguales o inferiores a 8UIT (Folio 69 a 71)
- Ficha de consulta RUC, impreso el 11 de enero de 2023 (Folio 72 a 73)
- RNP, impreso el 11 de enero de 2023 (Folio 74)
- Formato de aportes limpios de ONPE, impreso el 11 de enero de 2023 (Folio 75)
- Búsqueda de Proveedores del Estado, impreso el 11 de enero de 2023 (Folio 76 a 77)
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM, impreso el 11 de enero de 2023 (Folio 78)
- Registro de Deudores Judiciales Morosos -REDJUM, impreso el 11 de enero de 2023 (Folio 79)
- **Anexo 4:** Matriz de cumplimiento de Términos de Referencia. (Folio 80)
- CV documentado (Folio 81 al 122)

Respecto a la segunda contratación del periodo 2023[9], sin que nuevamente existiera la consulta que correspondía al RNSSC, la señora Karen del Carmen Pezeros Osores, Especialista Legal en Contrataciones para la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la DIGERE[10], a través de correo electrónico de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, invitó a la señora Delia Regina Cabezudo Bejarano a cotizar el servicio profesional especializado de análisis contable para el sustento de los estados financieros de la DIGERE, precisando que debía remitir los anexos, CV documentado, formatos y los registros actualizados siguientes:

- *RNP: http://www.rnp.gob.pe/constancia/rnp_constancia/validacertificadotodos.asp*
- *CONSULTA RUC: SUNAT - Consulta Ruc*
- *BUSQUEDA DE PROVEEDORES DEL ESTADO: Buscador de Proveedores del Estado (osce.gob.pe)*
- *REGISTRO DE DEUDORES JUDICIALES MOROSOS: Servicio de Consulta de Registro de Deudores Judiciales Morosos (pj.gob.pe)*
- *APORTES LIMPIOS: Aportes Limpios (onpe.gob.pe)*
- *DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS: Servicio de Consulta de Registro de*

[8] La Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo n.° 1295, publicado el 30 de diciembre de 2016, indica lo siguiente:
*"**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES***
PRIMERA. Referencia normativa
A partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, debe entenderse que toda referencia normativa al Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, alude al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles."

[9] Solicitud efectuada por la jefa (e) de la Unidad de Administración de la DIGERE, a través de informe n.° 00116-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD de 29 de marzo de 2023, que adjunta el pedido de servicio n.° 000616 de 29 de marzo de 2023 y los términos de referencia del servicio **(Apéndice n.° 13)**, cuya aprobación por parte de la dirección de la DIGRE se efectuó a través de la hoja de ruta del expediente n.° UNAD2023-INT-0084326 de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 14)**.

[10] Rotada a la Unidad de Administración por necesidad de servicios, desde el 4 de junio de 2021 hasta el 5 de mayo de 2025, mediante memorándum n.° 00382-2021-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD y memorándum n.° 00183-2025-MINEDU/VMGP-DIGERE **(Apéndice n.° 21)**.

Deudores Alimentarios Morosos (pj.gob.pe)
- *En caso ser abogado: RNAS - Registro Nacional de Abogados Sancionados Por Mala Práctica Profesional (minjus.gob.pe*

Resulta oportuno mencionar que, en el correo electrónico remitido por la Especialista Legal en Contrataciones, tampoco se aprecia que se haya solicitado a la proveedora la remisión del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles- RNSSC[11], ni se haya efectuado la aludida consulta.

Posteriormente, la señora Delia Regina Cabezudo Bejarano, a través de correo electrónico de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, alcanzó a la señora Karen del Carmen Pezeros Osores, Especialista Legal en Contrataciones, una propuesta que incluía los documentos siguientes:

- **Anexo 1:** Cotización - Contrataciones por importes iguales o menores a las 8 UIT (Folio 106)
- Oferta Técnico-Económica de 31 de marzo de 2023 (Folio 107 al 109)
- **Anexo 2:** Autorización de pago por CCI de 31 de marzo de 2023 (Folio 110)
- **Anexo 3:** Declaración Jurada para contratación por montos iguales o inferiores a 8UIT (Folio 111 al 113)
- Ficha de consulta RUC, impreso el 31 de marzo de 2023 (Folio 114 al 115)
- RNP, impreso el 31 de marzo de 2023 (Folio 116)
- Formato de aportes limpios de ONPE, impreso el 31 de marzo de 2023 (Folio 117)
- Búsqueda de Proveedores del Estado, impreso el 31 de marzo de 2023 (Folio 118)
- Registro de Deudores Judiciales Morosos -REDJUM, impreso el 31 de marzo de 2023 (Folio 119)
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM, impreso el 31 de marzo de 2023 (Folio 120)
- **Anexo 4:** Matriz de cumplimiento de Términos de Referencia (Folio 121)
- CV documentado (Folio 122 al 164)

En ese contexto se advierte que, de la revisión de los expedientes de las contrataciones efectuadas en el periodo 2023[12], no obra documentación que acredite que la señora Katia Milagros Vicente Carhuajulca y la señora Karen del Carmen Pezeros Osores, Especialista en Contrataciones y Especialista Legal en Contrataciones de la DIGERE, hayan verificado en el Buscador de Proveedores del Estado del OSCE y en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC de SERVIR, que la señora Delia Regina Cabezudo Bejarano, no se encuentre impedida para ser contratada.

Al respecto, cabe precisar que, si bien la señora Delia Regina Cabezudo Bejarano remitió en las cotizaciones del 11 de enero y 31 de marzo de 2023, el anexo n.° 3: Declaración Jurada para contratación por montos iguales o inferiores a 8UIT, donde declaraba *"No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado"*, ambas especialistas que recibieron la cotización, omitieron efectuar la verificación de que la postora no se encuentre impedida para ser contratista a

[11] La Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo n.° 1295, publicado el 30 de diciembre de 2016, indica lo siguiente:
"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
PRIMERA. Referencia normativa
A partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, debe entenderse que toda referencia normativa al Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, alude al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles."

[12] Alcanzado por la Unidad de Administración de la DIGERE, a través de Oficio n.° 00514-2025-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD de 30 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 16)**

través del uso de herramientas tecnológicas, tal cual lo dispone la Directiva n.° 003-2021-MINEDU/VMGP-DIGERE, "Directiva para contrataciones por montos iguales o menores a (08) Unidades Impositivas Tributarias", en el numeral ***7.1.2.3 Verificación de las cotizaciones de los proveedores***, que indica que: *"Se deberá verificar que las personas naturales y jurídicas que se contraten, no se encuentren impedidas para ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, conforme a los supuestos previstos en el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; para ello se deberán utilizar y/o consultar las herramientas tecnológicas siguiente (sin perjuicio de otras): (...) a) La Ficha Única del Proveedor – FUP, administrada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (disponible en https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/). (...) c) El Registro de personas sancionadas por el Estado que administra la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR (disponible en http://www.pcm.gob.pe/rnsdd-servir/[13])"*, pese a que ambas tenían a su cargo las actividades de contratación de dichos requerimientos y estaban en capacidad de hacerlo.

Asimismo, de la consulta efectuada al portal de proveedores del OSCE, se observa que la señora Delia Regina Cabezudo Bejarano se encontraba impedida de contratar con el Estado por la alerta que se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 3
Consulta en el buscador de proveedores del Estado



Fuente: Reporte de Buscador de Proveedores del Estado al 26 de setiembre de 2024. **(Apéndice n.° 20)**

[13] La Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo n.° 1295, publicado el 30 de diciembre de 2016, indica lo siguiente:
*"**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES***
PRIMERA. Referencia normativa
A partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, debe entenderse que toda referencia normativa al Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, alude al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles."

Asimismo, de la consulta efectuada al módulo de consulta ciudadana del RNSSC, se corrobora que la señora Delia Regina Cabezudo Bejarano tenía impedimento permanente[14] para prestar servicios al Estado por sanción vigente, desde el 10 de mayo de 2020, tal como se mostró en la imagen n.° 1. **(Apéndice n.° 5)**

c) Perfeccionamiento de la orden de servicio

De lo expuesto en los párrafos precedentes, se observa que la proveedora Delia Regina Cabezudo Bejarano se encontraba impedida para contratar con el Estado; no obstante, la Unidad de Administración de la DIGERE, continuó con el trámite de contratación hasta emitir y suscribir en 18 ocasiones, dieciocho (18) órdenes de servicio, conforme consta en los treinta y siete entregables (37) entregables, pagados a través de treinta y siete (37) comprobantes de pago por la suma de S/ 257 666.67 **(Apéndice n.° 23)**, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Ordenes de servicio y pagos efectuados a favor de la proveedora Delia Regina Cabezudo Bejarano

Año	Orden de Servicio			Conformidad		Comprobante de Pago			
	N°	Fecha	Monto	N°	Fecha	N°	Fecha	Liquido a pagar	Deducciones
2020	780	04/06/2020	7 000,00	167-2020	24/06/2020	2140	25/06/2020	6 440,00	560,00
	921	03/07/2020	21 000,00	196-2020	29/07/2020	2398	30/07/2020	6 375,60	554,40
				219-2020	26/08/2020	2600	27/08/2020	6 375,60	554,40
				248-2020	28/09/2020	2848	29/09/2020	6 568,80	571,20
	1249	05/10/2020	21 000,00	282-2020	26/10/2020	3243	28/10/2020	6 375,60	554,40
				322-2020	27/11/2020	3820	29/11/2020	6 375,60	554,40
				361-2020	21/12/2020	4439	22/12/2020	6 568,80	571,20
2021	009	12/01/2021	4 666,67	004-2021	28/01/2021	931	01/02/2021	4 666,67	0,00
	471	04/02/2021	14 000,00	051-2021	02/03/2021	1482	03/03/2021	7 000,00	0,00
				076-2021	26/03/2021	2045	29/03/2021	7 000,00	0,00
	962	06/04/2021	21 000,00	119-2021	28/04/20214	2613	29/04/2021	6 930,00	0,00
				148-2021	26/05/2021	3318	27/05/2021	6 375,60	554,40
				190-2021	25/06/2021	4086	02/07/2021	6 568,80	571,20
	1993	09/07/2021	14 000,00	230-2021	30/07/2021	4855	02/08/2021	6 440,00	560,00
				270-2021	27/08/2021	5659	31/08/2021	6 440,00	560,00
	2372	06/09/2021	7 000,00	311-2021	01/10/2021	6431-A	05/10/2021	6 440,00	560,00
	2615	06/10/2021	7 000,00	330-2021	27/10/2021	7218	27/10/2021	6 440,00	560,00
	2797	03/11/2021	14 000,00	356-2021	25/11/2021	8012	26/112021	6 440,00	560,00
				399-2021	22/12/2021	9104	22/12/2021	6 440,00	560,00
2022	009	10/01/2022	4 666,67	013-2022	28/12/2022	756	31/01/2022	4 666,67	0,00
	421	02/02/2022	14 000,00	032-2022	25/02/2022	1266	28/02/2022	7 000,00	0,00
				069-2022	28/03/2022	1763	29/03/2022	7 000,00	0,00
	776	30/03/2022	21 000,00	099-2022	26/04/2022	2271	27/04/2022	7 140,00	0,00
				132-2022	25/05/2022	2771	26/05/2022	6 930,00	0,00
				159-2022	30/06/2022	3312	30/06/2022	6 375,60	554,40
	1253	04/07/2022	7 000,00	189-2022	25/07/2022	3738	26/07/2022	6 440,00	560,00
	1374	01/08/2022	14 000,00	232-2022	25/08/2022	4135	25/08/2022	6 440,00	560,00
				271-2022	27/09/2022	4483	28/09/2022	6 440,00	560,00
	1784	03/10/2022	21 000,00	305-2022	25/10/2022	4792	25/10/2022	6 375,60	554,40
				341-2022	25/11/2022	5274	28/11/2022	6 375,60	554,40
				370-2022	20/12/2022	5683	20/12/2022	6 568,80	571,20
2023	013	11/01/2023	21 333,33	005-2023	26/01/2023	276	30/01/2023	5 333,33	0,00
				025-2023	23/02/2023	497	24/02/2023	8 000,00	0,00
				052-2023	24/03/2023	834	27/03/2023	8 000,00	0,00

[14] Folio 5 de la Resolución n.° 12 de 6 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 3)**
Sanción impuesta por haber quebrantado sus deberes funcionales al no haber tenido en cuenta los principios que rigen las contrataciones estatales establecidos en el artículo 4° de la Ley de Contrataciones del Estado, como con principio de libre concurrencia y competencia, principio de imparcialidad, principio de eficiencia.

Año	Orden de Servicio			Conformidad		Comprobante de Pago			
	N°	Fecha	Monto	N°	Fecha	N°	Fecha	Liquido a pagar	Deducciones
	585	03/04/2023	24 000,00	081-2023	25/04/2023	1208	25/04/2023	7 920,00	0,00
				109-2023	25/05/2023	1786	26/05/2023	7 920,00	0,00
				147-2023	23/06/2023	2151	26/06/2023	7 507,20	652,80
Total								257 666,67	

Fuente: Oficio n.° 00514-2025-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD de 30 d octubre de 2025. **(Apéndice n.° 16)**
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

En ese punto, es propicio agregar que la señora Katia Milagros Vicente Carhuajulca, Especialista en Contrataciones para la Unidad de Administración de la DIGERE, además de solicitar y recibir la propuesta de cotización, elaboró la Orden de Servicio n.° 13 del 11 de enero de 2023 (Expediente SIAF N° 0000000015) por un monto de S/ 21 333,33, y la notificó a la señora Delia Regina Cabezudo Bejarano, a través de correo electrónico del 11 de enero de 2023. **(Apéndice n.° 24).**

Asimismo, la señora Karen del Carmen Pezeros Osores, Especialista Legal en Contrataciones, además de solicitar y recibir la propuesta de cotización, elaboró la Orden de Servicio n.° 585 del 3 de abril de 2023 (Expediente SIAF N° 0000000788) por un monto de S/ 24 000,00, y la notificó a la señora Delia Regina Cabezudo Bejarano, a través de correo electrónico del 3 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 25).**

Por lo expuesto, se aprecia que ambas especialistas continuaron con el trámite hasta la emisión de la orden servicio, sin verificar previamente y a través de la herramienta tecnológica como el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC, administrada por SERVIR, y la Búsqueda de Proveedores del estado, administrada por el OSCE, que la proveedora Delia Regina Cabezudo Bejarano tenía impedimento para contratar con el Estado por sanción vigente, inscrita desde el 10 de mayo de 2020.

La normativa aplicable al hecho con evidencias de irregularidad, objeto del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, es la siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y vigente hasta el 21 de abril de 2025.**

 *"**Artículo 9. Responsabilidades esenciales***
 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
 De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
 (...)

Artículo 11. Impedimentos

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, las siguientes personas:

(...)

l) En todo proceso de contratación, las personas naturales o jurídicas inhabilitadas o suspendidas para contratar con el Estado.

(...)

q) En todo proceso de contratación, las personas inscritas en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI), sea en nombre propio o a través de persona jurídica en la que sea accionista u otro similar, con excepción de las empresas que cotizan acciones en bolsa. Asimismo, las personas inscritas en el Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional y en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, por el tiempo que establezca la ley de la materia; así como en todos los otros registros creados por Ley que impidan contratar con el Estado.

(...)

11.2 El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo conlleva las consecuencias y responsabilidades establecidas en la Ley."

- **Directiva N° 003-2021-MINEDU/VMGP/DIGERE denominada "Directiva para contrataciones por montos iguales o menores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias", aprobado con Resolución Directoral n.° 00131-2021- MINEDU/VMGP-DIGERE de 31 de agosto de 2021, vigente hasta el 16 de agosto de 2023.**

"7.1.2 Indagaciones del Mercado

Sobre la base de las especificaciones técnicas o términos de referencia definidos por el área usuaria, la UARE o la UNAD debe evaluar las posibilidades que ofrece el mercado para determinar el valor de la contratación, la existencia de pluralidad de marcas y postores, la pertinencia de realizar ajustes a las características y/o condiciones de lo que se va a contratar, de ser necesario (...).

7.1.2.3 Verificación de las cotizaciones de los proveedores:

La verificación de las cotizaciones de los proveedores, se encontrará a cargo de la UARE o UNAD; para ello, se revisarán las declaraciones juradas y/o documentación que acredite el cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de los bienes o los términos de referencia de los servicios o consultorías a contratar.

(...)

Se deberá verificar que las personas naturales y jurídicas que se contraten, no se encuentren impedidas para ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, conforme a los supuestos previstos en el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019- EF; para ello se deberán utilizar y/o consultar las herramientas tecnológicas siguientes (sin perjuicio de otras):

(...)a) La Ficha Única del Proveedor – FUP, administrada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (disponible en https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/).

(...)

c) El Registro de personas sancionadas por el Estado que administra la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR (disponible en

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN DE CONTROL

http://www.pcm.gob.pe/msdd-servir/).
(...)."

La situación expuesta afectó a la legalidad que rige las contrataciones del Estado y el correcto funcionamiento de la administración pública en el ejercicio de su capacidad sancionatoria, hecho que se originó debido a la falta de cautela y diligencia debida de las servidoras de la Unidad de Administración de la DIGERE, quienes recibieron la cotización presentada por la señora Delia Regina Cabezudo Bejarano y, al no realizar las verificación correspondiente, emitieron las Órdenes de servicio n.°s 13 y 585, por la suma de S/ 21 333.33 y S/ 24 000.00, respectivamente, pese a que el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC muestra un impedimento permanente para prestar servicios en el Estado, de la referida proveedora, inscrito desde el 10 de mayo de 2020.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Las personas comprendidas en los hechos con evidencia de presunta irregularidad, señores **Katia Milagros Vicente Carhuajulca** y **Karen del Carmen Pezeros Osores** presentaron sus comentarios y/o aclaraciones dentro del plazo, las mismas que fueron documentadas y forman parte del **Apéndice n.° 26** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación forma parte del **Apéndice n.° 27**, del Informe de Control Específico, conforme se describe a continuación:

1. **Katia Milagros Vicente Carhuajulca**, identificada con DNI [redacted], en su condición de Especialista en Contrataciones para la Unidad de Administración de la DIGERE, desde el 16 de julio de 2019 hasta la fecha, contratada a través del Contrato Administrativo de Servicios n.° 009-2019/MINEDU-U.E.120 del 15 de julio de 2019, documentos detallados en el **Apéndice n.° 28 ;** a quien se le comunicó el Pliego de Hechos a través de la Cédula de Notificación n.° 001-2025-OCI/MINEDU-SCE-007 del 6 de noviembre de 2025, quien presentó sus comentarios o aclaraciones ante la Comisión de control, a través de la carta n.° 001-2025-KMVC del 14 de noviembre de 2025 y anexos, en cuarenta y cuatro (44) folios; asimismo, lo presentó a través de Mesa de Partes Virtual de la Contraloría General de la Republica con el expediente n.° 0820250787018 del 17 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 26).**

 La citada servidora, en su condición de Especialista en Contrataciones para la Unidad de Administración de la DIGERE, quien solicitó y recibió la cotización presentada por la señora Delia Regina Cabezudo Bejarano para el "Servicio de servicio profesional especializado de análisis contables para el sustento de los estados financieros de la DIGERE", a través de correo electrónico del 11 de enero de 2023, omitió verificar en la etapa de indagación de mercado a través de herramientas tecnológicas públicas, que la referida postora se encontraba impedida para ser contratista conforme a lo previsto en el artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, siendo que presentaba una inscripción en el Registro Nacional de Sanciones a Servidores Civiles - RNSSC desde el 10 de mayo de 2020 (*Tipo de inscripción: Num. 2.2 Art. 2 D.Leg. 1295 impedimento permanente para prestar servicios con el Estado, Estado: Vigente*) y procedió a elaborar la orden de servicio n.° 013 de 11 de enero de 2023 por la suma de S/ 21 333.33, a favor de la señora Delia Regina Cabezudo Bejarano.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN DE CONTROL

Con dicha actuación transgredió lo señalado en el numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 003-2021-MINEDU/VMGP-DIGERE, "Directiva para contrataciones por montos iguales o menores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 00131-2021- MINEDU/VMGP-DIGERE del 31 de agosto de 2021, vigente hasta el 16 de agosto de 2023, que dispone lo siguiente:

> *"**7.1 De las etapas del proceso de contratación:***
> *(...)*
> ***7.1.2.3 Verificación de las cotizaciones de los proveedores:***
> *La verificación de las cotizaciones de los proveedores, se encontrará a cargo de la UARE o UNAD; para ello, se revisarán las declaraciones juradas y/o documentación que acredite el cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de los bienes o los términos de referencia de los servicios o consultorías a contratar.*
> *(...)*
> *Se deberá verificar que las personas naturales y jurídicas que se contraten, no se encuentren impedidas para ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, conforme a los supuestos previstos en el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019- EF; para ello se deberán utilizar y/o consultar las herramientas tecnológicas siguientes (sin perjuicio de otras):*
> *(...)*
> *a) La Ficha Única del Proveedor – FUP, administrada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (disponible en https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/).*
> *(...)*
> *c) El Registro de personas sancionadas por el Estado que administra la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR (disponible en http://www.pcm.gob.pe/rnsdd-servir/).* [15]
> *(...)."*

Asimismo, contravino, lo establecido en el artículo 9° y 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, el cual establece lo siguiente:

> *"**Artículo 9. Responsabilidades esenciales***
> *9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través*

[15] Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1295 "Decreto Legislativo que modifica el artículo 242° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y establece disposiciones para garantizar la integridad en la administración pública" publicada el 30 de diciembre de 2016, dispone lo siguiente:

> *"**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES***
> ***PRIMERA. Referencia normativa***
> *A partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, debe entenderse que toda referencia normativa al Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, alude al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles."*
> (Subrayado propio).

del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
(...)
Artículo 11. Impedimentos
11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, las siguientes personas:
(...)
l) En todo proceso de contratación, las personas naturales o jurídicas inhabilitadas o suspendidas para contratar con el Estado.
(...)
q) En todo proceso de contratación, las personas inscritas en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI), sea en nombre propio o a través de persona jurídica en la que sea accionista u otro similar, con excepción de las empresas que cotizan acciones en bolsa. Asimismo, las personas inscritas en el Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional y en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, por el tiempo que establezca la ley de la materia; así como en todos los otros registros creados por Ley que impidan contratar con el Estado.
(...)
11.2 El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo conlleva las consecuencias y responsabilidades establecidas en la Ley."

Además, incumplió las funciones de su puesto, señaladas en la cláusula tercera del Contrato Administrativo de Servicios n.° 009-2019-MINEDU-U.E.120 del 15 de julio de 2019, el cual se remite a lo detallado en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios n.° 016-2019/MINEDU/UE.120, cuyo numeral 6 establece el *"Apoyar en la planificación y ejecución de las actividades de contrataciones, de acuerdo a la normativa vigente, para la atención de las necesidades de bienes y servicios de la DIGERE"*; siendo que, la verificación de cotizaciones, es una acción que se encuentra comprendida entre las actividades de contrataciones expresamente señaladas en la norma que deben ser revisadas y que debe ejecutar.

2. **Karen del Carmen Pezeros Osores**, identificada con DNI [redacted], en su condición de Especialista Legal en Contrataciones para la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la DIGERE, contratada a través de Contrato Administrativo de Servicios n.° 002-2020/MINEDU-U.E.120 de 3 de julio de 2020 y rotada por necesidad de servicio a la Unidad de Administración de la DIGERE, desde el 4 de junio de 2021 hasta el 5 de mayo de 2025, mediante memorándum n.° 00382-2021-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD de 4 de junio de 2021 y memorándum n.° 00183-2025-MINEDU/VMGP-DIGERE de 5 de mayo de 2025, documentos detallados en el **Apéndice n.° 28,** a quien se le comunicó el Pliego de Hechos a través de la Cédula de Notificación n.° 002-2025-OCI/MINEDU-SCE-007 del 10 de noviembre de 2025, quien presentó sus comentarios o aclaraciones ante la Comisión de control a través de correo electrónico del 18 de noviembre de 2025, que adjunta la Carta n.° 002-2025-KDCPO del 18 de noviembre de 2025 y anexos, en veinticuatro (24) folios **(Apéndice n.° 26)**

La citada servidora, en su condición de Especialista Legal en Contrataciones rotada por necesidad de servicio a la Unidad de Administración de la DIGERE, quien solicitó, recibió la cotización presentada por la señora Delia Regina Cabezudo Bejarano para el "Servicio de servicio profesional especializado de análisis contables para el sustento de los estados

financieros de la DIGERE" a través de correo electrónico de 31 de marzo de 2023, y además figura como "Especialista a cargo" en el correo electrónico del 31 de marzo de 2023 que lleva el asunto: Consulta de proveedores – Sinad Expediente n.°84326, omitió verificar en la etapa de indagación de mercado a través de herramientas tecnológicas públicas que la referida postora se encontraba impedida para ser contratista conforme a lo previsto en el artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, siendo que, presentaba una inscripción en el Registro Nacional de Sanciones a Servidores Civiles-RNSSC desde el 10 de mayo de 2020 (*Tipo de inscripción: Num. 2.2 Art. 2 D.Leg. 1295 impedimento permanente para prestar servicios con el Estado, Estado: Vigente*) y procedió a elaborar la orden de servicio n.° 585 del 3 de abril de 2023 por la suma de S/ 24 000.00, a favor de la señora Delia Regina Cabezudo Bejarano.

Con dicha actuación transgredió lo señalado en el numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 003-2021-MINEDU/VMGP-DIGERE, "Directiva para contrataciones por montos iguales o menores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 00131-2021- MINEDU/VMGP-DIGERE del 31 de agosto de 2021, vigente hasta el 16 de agosto de 2023, que dispone lo siguiente:

> *"**7.1 De las etapas del proceso de contratación:***
> *(...)*
> ***7.1.2.3 Verificación de las cotizaciones de los proveedores:***
> *La verificación de las cotizaciones de los proveedores, se encontrará a cargo de la UARE o UNAD; para ello, se revisarán las declaraciones juradas y/o documentación que acredite el cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de los bienes o los términos de referencia de los servicios o consultorías a contratar.*
> *(...)*
> *Se deberá verificar que las personas naturales y jurídicas que se contraten, no se encuentren impedidas para ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, conforme a los supuestos previstos en el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019- EF; para ello se deberán utilizar y/o consultar las herramientas tecnológicas siguientes (sin perjuicio de otras):*
> *(...)*
> *b) La Ficha Única del Proveedor – FUP, administrada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (disponible en https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/).*
> *(...)*
> *d) El Registro de personas sancionadas por el Estado que administra la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR (disponible en http://www.pcm.gob.pe/rnsdd-servir/).* [16] *(...)."*

[16] Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1295 "Decreto Legislativo que modifica el artículo 242° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y establece disposiciones para garantizar la integridad en la administración pública" publicada el 30 de diciembre de 2016, dispone lo siguiente:

> *"**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES***
> ***PRIMERA. Referencia normativa***
> *A partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, debe entenderse que toda referencia normativa al Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, alude al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles."*
> (Subrayado propio).

Asimismo, contravino lo establecido en el artículo 9° y 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, el cual establece lo siguiente:

> *"**Artículo 9. Responsabilidades esenciales***
> *9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*
> *De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.*
> *(...)*
> ***Artículo 11. Impedimentos***
> *11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, las siguientes personas:*
> *(...)*
> *l) En todo proceso de contratación, las personas naturales o jurídicas inhabilitadas o suspendidas para contratar con el Estado.*
> *(...)*
> *q) En todo proceso de contratación, las personas inscritas en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI), sea en nombre propio o a través de persona jurídica en la que sea accionista u otro similar, con excepción de las empresas que cotizan acciones en bolsa. Asimismo, las personas inscritas en el Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional y en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, por el tiempo que establezca la ley de la materia; así como en todos los otros registros creados por Ley que impidan contratar con el Estado.*
> *(...)*
> *11.2 El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo conlleva las consecuencias y responsabilidades establecidas en la Ley."*

Además, incumplió las funciones asignadas que, mediante Oficio n.° 00523-2025-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD del 7 de noviembre de 2025, la Jefa (e) de la Unidad de Administración informó que: *"Respecto a las funciones que realizó la servidora desde el 15 de marzo de 2023 hasta el 05 de mayo de 2025 fueron las que venía desempeñando desde que fue rotada por primera vez a esta Unidad, las cuales están contenidas en los documentos que obran en su legajo personal (...)"*. Estos documentos lo conforman el Memorándum n.° 839-2021-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD del 7 de junio de 2021, Memorándum n.° 448-2021-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD del 23 de junio de 2021 y el Memorándum n.° 00485-2021-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD del 13 de julio de 2021, siendo este último el más reciente y cuyo numeral 4 establece como una de sus funciones el *"Realizar los estudios de mercado con las indagaciones que permitan determinar el valor referencial de los bienes y servicios menores de 8 UIT a contratar por la Unidad de Administración"*; siendo que, la verificación de cotizaciones, y entre ello, el verificar que no cuenten con impedimentos quienes cotizan, es una acción que forma parte de la indagación de mercado.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, de la irregularidad *"Servidores del Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos del Ministerio de Educación, contrataron por locación de servicios, a una (1) proveedora, sin verificar que se encontraba con impedimento para contratar con el Estado y el correcto funcionamiento de la administración pública en el ejercicio de su capacidad sancionatoria"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES.

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros participes

Por otro lado, de los hechos narrados en el Informe de Control, se ha advertido presunta conducta ilícita que se subsumiría en la presunta comisión del delito de falsa declaración en el procedimiento administrativo tipificado en el artículo 411° del Código Penal.

Delia Regina Cabezudo Bejarano, identificada con DNI n.° 08072861, en los procedimientos para su contratación como locadora de servicios desde junio de 2020 a abril de 2023, presentó dieciocho (18) declaraciones juradas señalando que no tenía impedimento para contratar con el Estado conforme al artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, pese a que se encuentra con impedimento para contratar con el Estado desde el 7 de enero de 2020 conforme al Oficio n.° 006521-2024-SERVIR-GDSRH de 24 de setiembre de 2024 y sanción registrada en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC desde el 10 de mayo de 2020.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con presunta irregularidad practicado a la Dirección de Gestión de Recursos Educativos (DIGERE) del Ministerio de Educación, se formulan la siguiente conclusión:

1. Desde junio de 2020 a junio de 2023, servidores del Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos de la DIGERE, contrataron a la proveedora Delia Regina Cabezudo Bejarano para realizar actividades contables en la Unidad de Administración, a través de dieciocho (18) órdenes de servicio por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias; incumpliendo con verificar en la etapa de indagación de mercado y a través del uso de herramientas tecnológicas a disposición (internet), que la referida proveedora se encontraba con impedimento para prestar servicios a favor del Estado, por tener sanción de sentencia condenatoria consentida relacionada al artículo 384° del Código Penal, y encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), desde el 10 de mayo de 2020, en virtud de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1295; sin embargo, la entidad la contrató y efectuó pagos por S/ 257 666,67 soles.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN DE CONTROL

La situación antes expuesta evidenció el incumplimiento de lo dispuesto en los literales l) y q) del numeral 11.1 del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; así como lo establecido en el numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 003-2021- MINEDU/VMGP/DIGERE, "Directiva para contrataciones por montos iguales o menores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 00131-2021-MINEDU/VMGP-DIGERE, situación que afectó la legalidad que rige las contrataciones del Estado y el correcto funcionamiento de la administración pública en el ejercicio de su capacidad sancionatoria.

VI. RECOMENDACIÓN

Al director de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos

Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los servidores públicos de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos, comprendidos en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo con las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES.

La relación de apéndices se detalla a continuación:

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional.
Apéndice n.° 3:	Copia simple de la resolución n.° 12 de 6 de enero de 2020.
Apéndice n.° 4:	Copia simple del "Acta de registro de continuación de audiencia de juicio oral" de 6 de enero de 2020.
Apéndice n.° 5:	• Reporte de búsqueda de consulta de inscripciones vigentes en el RNSSC de 29 de octubre de 2025. • Información detallada de la persona con medida materia de inscripción de 29 de octubre de 2025.
Apéndice n.° 6:	• Impresión con firma digital del oficio n.° 006521-2024-SERVIR-GDSRH de 24 de setiembre de 2024. • Impresión con firma digital de la Información detalla de persona sancionada (Delia Regina Cabezudo Bejarano) de 23 de setiembre de 2024.
Apéndice n.° 7:	• Impresión con firma digital del informe n.° 00081-2020-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD de 28 de mayo de 2020, que adjunta Términos de Referencia. • Impresión con firma digital del informe n.° 000097-2020-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD de 1 de julio de 2020, que adjunta Términos de Referencia. • Impresión con firma digital del informe n.° 00161-2020-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD de 30 de setiembre de 2020, que adjunta Términos de Referencia.
Apéndice n.° 8:	• Copia simple de la hoja de ruta del expediente n.° UNAD2020-INT-0074226 de 29 de mayo de 2020 y formato de información general de la Etapa 3.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN DE CONTROL

- Copia simple de la hoja de ruta del expediente n.° UNAD2020-INT-0083565 de 3 de julio de 2020 e información general de la etapa 4.
- Copia simple de la hoja de ruta del expediente n.° UNAD2020-INT-0113727 de 2 de octubre de 2020, e información general de la etapa 3.

Apéndice n.° 9:

- Impresión con firma digital del informe n.°00006-2021- MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD de 8 de enero de 2021, que adjunta Términos de Referencia.
- Impresión con firma digital del Informe n.° 00021-2021- MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD de 1 de febrero de 2021, que adjunta Términos de Referencia.
- Impresión con firma digital del Informe n.°00065-2021- MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD de 30 de marzo de 2021, que adjunta Términos de Referencia.
- Impresión con firma digital del Informe n.° 00144-2021- MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD de 6 de julio de 2021, que adjunta Términos de Referencia.
- Impresión con firma digital del Informe n.° 00185-2021- MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD de 1 de setiembre de 2021, que adjunta Términos de Referencia.
- Impresión con firma digital del Informe n.° 00232-2021- MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD de 6 de octubre de 2021, que adjunta Términos de Referencia.
- Impresión con firma digital del Informe n.° 00261-2021- MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD de 3 de noviembre de 2021, que adjunta Términos de Referencia.

Apéndice n.° 10:

- Copia simple de la hoja de ruta del expediente n.° UNAD2021-INT-002936 de 9 de enero de 2021.
- Copia simple de la hoja de ruta del expediente n.° UNAD2021-INT-0015019 de 2 de febrero de 2021.
- Copia simple de la hoja de ruta del expediente n.° UNAD2021-INT-0043756 de 2 abril de 2021.
- Copia simple de la hoja de ruta del expediente n.° UNAD2021-INT-0097159 de 6 de julio de 2021.
- Copia simple de la hoja de ruta del expediente n.° UNAD2021-INT-0128161 de 2 de setiembre de 2021.
- Copia simple de la hoja de ruta del expediente n.° UNAD2021-INT-0146803 de 6 de octubre de 2021.
- Copia simple de la hoja de ruta del expediente n.° UNAD2021-INT-0166321 de 3 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 11:

- Copia fedateada del informe n.° 00002-2022-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD de 6 de enero de 2022, que adjunta Términos de Referencia.
- Copia fedateada del informe n.° 00021-2022-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD de 31 de enero de 2022, que adjunta Términos de Referencia.
- Copia fedateada del informe n.° 00070-2022-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD de 29 de marzo de 2022, que adjunta Términos de Referencia.
- Impresión con firma digital del informe n.° 00169-2022-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD de 1 de julio de 2022, que adjunta Términos de Referencia.
- Copia fedateada del informe n.° 00194-2022-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD de 27 de julio de 2022, que adjunta Términos de Referencia.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN DE CONTROL

	• Copia fedateada del informe n.° 00264-2022-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD de 29 de setiembre de 2022, que adjunta Términos de Referencia.
Apéndice n.° 12:	• Copia simple de la hoja de ruta del expediente n.° UNAD2022-INT-0003888 de 7 de enero de 2022. • Copia simple de la hoja de ruta del expediente n.° UNAD2022-INT-0019999 de 1 de febrero de 2022. • Copia simple de la hoja de ruta del expediente n.° UNAD2022-INT-0066288 de 30 de marzo de 2022. • Copia simple de la hoja de ruta del expediente n.° UNAD2022-INT-0130113 de 4 de julio de 2022. • Copia simple de la hoja de ruta del expediente n.° UNAD2022-INT-0153907 de 1 de agosto de 2022. • Copia simple de la hoja de ruta del expediente n.° UNAD2022-INT-0208834 de 3 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 13:	• Impresión con firma digital del informe n.° 00003-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD de 10 de enero de 2023, que adjunta Términos de Referencia, y pedido de servicio n.° 00010 de 9 de enero de 2023. • Copia fedateada del informe n.° 00116-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD de 29 de marzo de 2023, que adjunta Términos de Referencia y pedido de servicio n.° 000616 de 29 de marzo de 2023.
Apéndice n.° 14:	• Copia simple de la hoja de ruta del expediente n.° UNAD2023-INT-0007487 de 11 de enero de 2023. • Copia simple de la hoja de ruta del expediente n.° UNAD2023-INT-0084326 de 31 de marzo de 2023.
Apéndice n.° 15:	**Declaraciones Juradas presentada por la señora Delia Regina Cabezudo Bejarano** • Copia fedateada del Anexo n.° 04: "Declaración Jurada de no tener impedimento de contratar y de no percibir otros ingresos del Estado" de 3 de junio de 2020. • Copia fedateada del Anexo n.° 04: "Declaración Jurada de no tener impedimento de contratar y de no percibir otros ingresos del Estado" de 3 de julio de 2020. • Copia fedateada del Anexo n.° 04: "Declaración Jurada de no tener impedimento de contratar y de no percibir otros ingresos del Estado" de 2 de octubre de 2020. • Copia fedateada del Anexo n.° 04: "Declaración Jurada de no tener impedimento de contratar y de no percibir otros ingresos del Estado" de 11 de enero de 2021. • Copia fedateada del Anexo n.° 04: "Declaración Jurada de no tener impedimento de contratar y de no percibir otros ingresos del Estado" de 3 de febrero de 2021. • Copia fedateada del Anexo n.° 04: "Declaración Jurada de no tener impedimento de contratar y de no percibir otros ingresos del Estado" de 5 de abril de 2021. • Copia fedateada del Anexo n.° 04: "Declaración Jurada de no tener impedimento de contratar y de no percibir otros ingresos del Estado" de 7 de julio de 2021. • Copia fedateada del Anexo n.° 05: "Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar y de no percibir otros ingresos del Estado y de no encontrarse con sanción vigente de inhabilitación o suspensión

MINISTERIO DE EDUCACIÓN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN DE CONTROL

inscrita, en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles" de 3 de setiembre de 2021.

- Copia fedateada del Anexo n.° 03: "Declaración Jurada para contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT" sin fecha, adjuntado en el correo electrónico de 6 de octubre de 2021.
- Copia fedateada del Anexo n.° 03: "Declaración Jurada para contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT" sin fecha, adjuntado en el correo electrónico de 3 de noviembre de 2021.
- Copia fedateada del Anexo n.° 03: "Declaración Jurada para contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT" sin fecha, adjuntado en el correo electrónico de 7 de enero de 2022.
- Copia fedateada del Anexo n.° 03: "Declaración Jurada para contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT" sin fecha, adjuntado en el correo electrónico de 2 de febrero de 2022.
- Copia fedateada del Anexo n.° 03: "Declaración Jurada para contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT" sin fecha, adjuntado en el correo electrónico de 30 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del Anexo n.° 03: "Declaración Jurada para contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT" sin fecha, adjuntado en el correo electrónico de 4 de julio de 2022.
- Copia fedateada del Anexo n.° 03: "Declaración Jurada para contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT" sin fecha, adjuntado en el correo electrónico de 1 de agosto de 2022.
- Copia fedateada del Anexo n.° 03: "Declaración Jurada para contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT" sin fecha, adjuntado en el correo electrónico de 3 de octubre de 2022.
- Copia fedateada del Anexo n.°3: "Declaración Jurada para contratación por montos iguales o inferiores a 8UIT" sin fecha, adjuntado en el correo electrónico de 11 de enero de 2023.
- Copia fedateada del Anexo n.°3: "Declaración Jurada para contratación por montos iguales o inferiores a 8UIT" sin fecha, adjuntado en el correo electrónico de 31 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 16: Impresión con firma digital del Oficio n.° 00514-2025-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD de 30 de octubre de 2025 y copia simple de correo electrónico de 30 de octubre de 2025, que adjunta cuadros con precisiones.

Apéndice n.° 17: Copia simple del correo electrónico de 11 de enero de 2023 (Invitación de cotización).

Apéndice n.° 18: Copia simple del correo electrónico de 11 de enero de 2023, mediante el cual se recibe cotización, que adjunta propuesta de la señora Delia Regina Cabezudo Bejarano.

Apéndice n.° 19: Copia simple del correo electrónico de 31 de marzo de 2023 (Invitación de cotización).

Apéndice n.° 20: Copia simple del correo electrónico de 31 de marzo de 2023, mediante el cual se recibe cotización, que adjunta propuesta de la señora Delia Regina Cabezudo Bejarano.

Apéndice n.° 21:
- Impresión con firma digital del Memorándum n.° 00382-2021-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD de 4 de junio de 2021.
- Impresión con firma digital del Memorándum n.° 00183-2025-MINEDU/VMGP-DIGERE de 5 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 22: Reporte de Buscador de Proveedores del Estado al 26 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 23: Ordenes de Servicio, conformidad y comprobante de pago

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 780 de 4 de junio de 2020 y copia fedateada del comprobante de pago n.° 2140 de 25 de junio de 2020.
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 921 de 4 de junio de 2020, copia fedateada del comprobante de pago n.° 2398 de 30 de julio de 2020, copia fedateada del comprobante de pago n.° 2600 de 27 de agosto de 2020 y copia fedateada del comprobante de pago n.° 2848 de 29 de setiembre de 2020.
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 1249 de 4 de junio de 2020, copia fedateada del comprobante de pago n.° 3243 de 28 de octubre de 2020, copia fedateada del comprobante de pago n.° 3820 de 29 de noviembre de 2020 y copia fedateada del comprobante de pago n.° 4439 de 22 de diciembre de 2020.
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 009 de 12 de enero de 2021 y copia fedateada del comprobante de pago n.° 931 de 1 de febrero de 2021.
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 471 de 4 de febrero de 2021, copia fedateada del comprobante de pago n.° 1482 de 3 de marzo de 2021 y copia fedateada del comprobante de pago n.° 2045 de 29 de marzo de 2021.
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 962 de 6 de abril de 2021, copia fedateada del comprobante de pago n.° 2613 de 29 de abril de 2021, copia fedateada del comprobante de pago n.° 3318 de 27 de mayo de 2021 y copia fedateada del comprobante de pago n.° 4086 de 2 de julio de 2021.
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 1993 de 9 de julio de 2021, copia fedateada del comprobante de pago n.° 4855 de 2 de agosto de 2021 y copia fedateada del comprobante de pago n.° 5659 de 31 de agosto de 2021.
- Copia fedateada de la Orden de servicio n.° 2372 de 6 de setiembre de 2021, copia simple del comprobante de pago n.° 6430-A de 5 de octubre de 2021 y copia fedateada del comprobante de pago n.° 6431-A de 5 de octubre de 2021.
- Copia fedateada de la Orden de servicio n.° 2615 de 6 de octubre de 2021 y copia fedateada del comprobante de pago n.° 7218 de 27 de octubre de 2021.
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 2797 de 3 de noviembre de 2021, copia fedateada del comprobante de pago n.° 8012 de 26 de noviembre de 2021 y copia fedateada del comprobante de pago n.° 9104 de 22 de diciembre de 2021.
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 009 de 10 de enero de 2022 y copia fedateada del comprobante de pago n.° 756 de 31 de enero de 2022.
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 421 de 2 de febrero de 2022, copia fedateada del comprobante de pago n.° 1266 de 28 de febrero de 2022 y copia fedateada del comprobante de pago n.° 1763 de 29 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de la Orden de servicio n.° 776 de 30 de marzo de 2022, copia fedateada del comprobante de pago n.° 2271 de 27 de abril de

MINISTERIO DE EDUCACIÓN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN DE CONTROL

2022, copia fedateada del comprobante de pago n.° 2771 de 26 de mayo de 2022 y copia fedateada del comprobante de pago n.° 3312 de 30 de junio de 2022.

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 1253 de 4 de julio de 2022 y copia fedateada del Comprobante de pago n.° 3738 de 26 de julio de 2022.
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 1374 de 1 de agosto de 2022, copia fedateada del comprobante de pago n.° 4135 de 25 de agosto de 2022 y copia fedateada del comprobante de pago n.° 4483 de 28 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada de la orden de servicio n.°1784 de 3 de octubre de 2022, copia fedateada del comprobante de pago n.° 4792 de 25 de octubre de 2022, copia fedateada del comprobante de pago n.° 5274 de 28 de noviembre de 2022 y copia fedateada del comprobante de pago n.° 5683 de 20 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 24: Copia fedateada de la orden de servicio n.° 013 de 11 de enero de 2023, copia simple del correo electrónico de 11 de enero de 2023 de notificación de orden de servicio, copia fedateada del comprobante de pago n.° 276 de 30 de enero de 2023, copia fedateada del comprobante de pago n.° 497 de 24 de febrero de 2023 y copia fedateada del comprobante de pago n.° 834 de 27 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 25: Copia fedateada de la Orden de servicio n.° 585 de 3 de abril de 2023, copia simple del correo electrónico de 3 de abril de 2023 de notificación de orden de servicio, copia fedateada del comprobante de pago n.° 1208 de 25 de abril de 2023, copia fedateada del comprobante de pago n.° 1786 de 26 de mayo de 2023 y copia fedateada del comprobante de pago n.° 2151 de 26 de junio de 2023.

Apéndice n.° 26: Documentos que acreditan la notificación del pliego de hechos y los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos por cada uno de los involucrados:

Katia Milagros Vicente Carhuajulca

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 001-2025-OCI/MINEDU-SCE-007 de 6 de noviembre de 2025 y copia fedateada de la constancia de recepción de 7 de noviembre de 2025.
- Copia simple de la Carta n.° 001-2025-KMVC de 14 de noviembre de 2025 y anexos, ingresada con Expediente n.° 0820250787018 del 17 de noviembre de 2025, por Mesa de Partes Virtual de la Contraloría General de la República, mediante el cual presenta sus comentarios respecto al Pliego de Hechos comunicado.

Karen del Carmen Pezeros Osores

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 002-2025-OCI/MINEDU-SCE-007 de 10 noviembre de 2025 y copia fedateada de la constancia de recepción de 10 de noviembre de 2025.
- Correo electrónico de 10 de noviembre de 2025, que adjunta copia simple de la carta n.° 001-2025-KDCPO de 10 de noviembre de 2025, mediante el cual solicita ampliación de plazo para presentar comentarios respecto al Pliego de Hechos comunicado.
- Correo electrónico de 11 de noviembre de 2025, que adjunta impresión con firma digital de la carta n.° 001-2025-CG/OC0190-SCE-IPCE de 11 de noviembre de 2025, mediante el cual se otorga ampliación de plazo

para presentar sus comentarios respecto al Pliego de Hechos comunicado.

- Correo electrónico de 18 de noviembre de 2025, que adjunta la carta n.° 002-2025-KDCPO de 18 de noviembre de 2025 y anexos, mediante el cual presenta sus comentarios respecto al Pliego de Hechos comunicado.

Apéndice n.° 27: Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 28: Documentos que acrediten el vínculo laboral, designación de las personas comprendidas en los hechos y sus funciones:

Katia Milagros Vicente Carhuajulca

- Copia fedateada del contrato de Administración de Servicios n.° 009-2019-MINEDU-U.E.120 de 15 de julio de 2019.
- Copia fedateada del formato de contratación administrativa de servicios de un Especialista en Contrataciones
- Copia fedateada de la adenda n.° 008 al contrato administrativo de servicios n.° 009-2019/MINEDU-U.E.120 de 14 de setiembre de 2022.
- Impresión con firma digital del memorándum n.° 00902-2021-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD de 23 de diciembre de 2021.

Karen del Carmen Pezeros Osores

- Copia fedateada del contrato de administración de servicios n.° 002-2020/MINEDU-U.E.120 de 3 de julio de 2020.
- Copia fedateada del formato de contratación administrativa de servicios de un Especialista Legal de Contrataciones
- Copia fedateada de la adenda n.° 005 al contrato administrativo de servicios n.° 002-2020/MINEDU-U.E.120 de 14 de setiembre de 2022.
- Impresión con firma digital del memorándum n.° 00382-2021-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD de 4 de junio de 2021.
- Impresión con firma digital del memorándum n.° 00839-2021-MINEDU/VMGP-DIGERE-UARE de 7 de junio de 2021.
- Impresión con firma digital del memorándum n.° 00435-2021-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD de 22 de junio de 2021.
- Impresión con firma digital del memorándum n.° 00448-2021-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD de 23 de junio de 2021.
- Impresión con firma digital del memorándum n.° 00485-2021-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD de 13 de julio de 2021
- Copia fedateada del acta de reunión de 19 de setiembre de 2021
- Impresión con firma digital del memorándum n.° 00620-2021-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD de 20 de setiembre de 2021
- Impresión con firma digital del memorándum n.° 00877-2021-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD de 17 de diciembre de 2021
- Impresión con firma digital del memorándum n.° 00179-2022-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD de 22 de marzo de 2022
- Impresión con firma digital del memorándum n.° 00402-2022-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD de 30 de junio de 2022
- Impresión con firma digital del memorándum n.° 00587-2022-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD de 22 de setiembre de 2022
- Impresión con firma digital del memorándum n.° 00843-2022-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD de 23 de diciembre de 2022
- Impresión con firma digital del informe n.° 0012-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE-UAD de 23 de enero de 2023

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN DE CONTROL

- Impresión con firma digital del memorándum n.° 00810-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD de 19 de diciembre de 2023
- Impresión con firma digital del memorándum n.° 00002-2024-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD de 3 de enero de 2024
- Impresión con firma digital del memorándum n.° 00183-2025-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD de 5 de mayo de 2025
- Impresión con firma digital del oficio n.° 00523-2025-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD de 7 de noviembre de 2025.

Lima, 4 de diciembre de 2025

Luis Vicente Avalos Manayay
Supervisor

Maritza Palomino Naivaris
Jefa de Comisión

Donny Ereza Berenice Perales Martinez
Abogado
Reg. CAL N° 68525

La jefa de Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 4 de diciembre de 2025.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ana Teresa Pantoja Urizar Garfias
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Educación.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 1

OCI - MINEDU
JEFA DE COMISION
COMISIÓN DE CONTROL

0032

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 143-2025-2-0190-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Servidores del Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos del Ministerio de Educación, contrataron por locación de servicios, a una (1) proveedora, sin verificar que se encontraba con impedimento para contratar con el estado con sanción vigente; afectando la legalidad que rige las contrataciones del estado y el correcto funcionamiento de la administración pública en el ejercicio de su capacidad sancionatoria.	Katia Milagros Vicente Carhuajulca	[redacted]	Especialista en Contrataciones para la Unidad de Administración de la DIGERE	16/07/2019	Actualidad	CAS	No aplica	[redacted]				X
2		Karen del Carmen Pezeros Osores	[redacted]	Especialista Legal en Contrataciones para la Unidad de Almacenamiento y Distribución, rotada por necesidad de servicio a la Unidad de Administración de la DIGERE	04/06/2021	05/05/2025	CAS	No aplica	[redacted]				X

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN DE CONTROL

0033

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por PANTOJA URIZAR GARFIAS Ana Teresa FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-12-2025 10:25:25 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

San Borja, 05 de Diciembre de 2025

OFICIO N° 000907-2025-CG/OC0190

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
MESA DE PARTES: SEDE CENTRAL LIMA
EXPEDIENTE: 0820250849239 CLAVE: 51L0V1
FECHA: 05/12/2025 11:38:11 / NORMAL
REMITENTE: MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DESTINATARIO: L351 - SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR EDUCACIÓN
HOJAS: 575 ANEXOS: 1
ADJUNTA:
REGISTRADOR: CULQUICONDOR TINEO OSCAR SEGUNDO
La recepción no da conformidad al contenido.
Visítanos: www.contraloria.gob.pe - Participación Ciudadana

Señor:
Francisco Nicolas Ochoa Uriarte
Subgerente de la Subgerencia de Control del Sector Educaci
Contraloría General de la República
Jr. Camilo Carrillo N° 114
Lima/Lima/Jesús María

Asunto : Remisión de Informe de Control Especifico N° 143-2025-2-0190-SCE

Referencia : **a)** Oficio n.° 000694-2025-CG/OC0190 de 6 de octubre de 2025, modificado con oficio n.° 000737-2025-CG/OC0190 de 14 de octubre de 2025.
b) Directiva n.° 007-2025-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

Me dirijo a usted, con referencia a los documentos de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad: "Contratación de proveedores con impedimento para contratar con el Estado en el Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos", periodo 3 de junio de 2020 al 26 de junio de 2023.

Al respecto, como resultado del citado servicio de control se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 143-2025-2-0190-SCE en setecientos catorce (714) folios, cuyo ejemplar adjunto al presente, con el propósito que tome conocimiento de los resultados.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ana Teresa Pantoja Urizar Garfias
Jefa del OCI del Ministerio de Educación
Contraloría General de la República

(APU/mpn)

Nro. Emisión: 04353 (0190 - 2025) Elab:(U22195 - 0190)

95 AÑOS 1930 - 2025

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **FWNKERB**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por PANTOJA URIZAR GARFIAS Ana Teresa FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-12-2025 10:28:45 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

San Borja, 05 de Diciembre de 2025

OFICIO N° 000908-2025-CG/OC0190

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Expediente: MPT2025-EXT-1142678
Fecha: 5/12/2025 13:47.p. m.
Remitente: OCI DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIO N° 908 Folios: 715
Consultas: https://www.gob.pe/minedu Clave: 1347
Teléf.: (01) 615-5800 Registrado Por: MQUISPEM

Señor:
Manuel Isidro Vásquez Flores
Director de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos
U.E. 120 Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos
Calle Del Comercio 193
Lima/Lima/San Borja

Asunto : Remisión del Informe de Control Especifico n.° 143-2025-2-0190-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 000694-2025-CG/OC0190 de 6 de octubre de 2025, modificado con oficio n.° 000737-2025-CG/OC0190 de 14 de octubre de 2025.
b) Directiva n.° 007-2025-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia a) mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Contratación de proveedores con impedimento para contratar con el Estado en el Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos", en la entidad a su a cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 143-2025-2-0190-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

En tal sentido, se remite el Informe de Control Especifico n.° 143-2025-2-0190-SCE, cuyo ejemplar se adjunta en original incluyendo sus apéndices en setecientos trece (713) folios contenidos en un (1) tomo,

Es propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ana Teresa Pantoja Urizar Garfias
Jefa del OCI del Ministerio de Educación
Contraloría General de la República

(APU/mpn)

Nro. Emisión: 04354 (0190 - 2025) Elab:(U22195 - 0190)

95 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HVPODDN**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por PANTOJA URIZAR GARFIAS Ana Teresa FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-12-2025 17:16:49 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

San Borja, 05 de Diciembre de 2025

OFICIO N° 000913-2025-CG/OC0190

Señor:
Jorge Eduardo Figueroa Guzmán
Ministro de Educación
Ministerio de Educación
Calle Del Comercio N° 193
Lima/Lima/San Borja

Asunto : Remisión del Informe de Control Especifico N° 143-2025-2-0190-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 000694-2025-CG/OC0190 de 6 de octubre de 2025, modificado con oficio n.° 000737-2025-CG/OC0190 de 14 de octubre de 2025.
b) Directiva n.° 007-2025-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatoria.

Me dirijo a usted, con referencia a los documentos de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Contratación de proveedores con impedimento para contratar con el Estado en el Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos", periodo 3 de junio de 2020 al 26 de junio de 2023.

Al respecto, como resultado del citado servicio de control se ha emitido el Informe de Control Especifico n.° 143-2025-2-0190-SCE, el mismo que consta de un (1) tomo, con un total de setecientos (713) folios, cuyo **archivo digital** se remite, para su conocimiento en su calidad de Titular del Sector.

https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/mpalominon_contraloria_gob_pe/EjB3S6rgw0hCp4HsnCIWRVsBiOmmILNm6rn9bsbTQVFu9Q?e=HcqWob

Es propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ana Teresa Pantoja Urizar Garfias
Jefa del OCI del Ministerio de Educación
Contraloría General de la República

(APU/mpn)

Nro. Emisión: 04373 (0190 - 2025) Elab:(U22195 - 0190)

95 AÑOS 1930 - 2025

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **CENIVWR**